

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Vigencia 2024

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno en compañía del equipo de trabajo asignado y en cumplimiento del marco legal colombiano que regula el ejercicio del Control Interno realiza el presente informe:

OBJETIVO: dar cuenta a la Entidad, de la gestión realizada por la Oficina de Control Interno ejecutada durante la vigencia 2024.

ALCANCE: este informe contiene el cumplimiento de las acciones adelantadas por Control Interno, teniendo como base el Plan Anual de Auditorías Internas, basadas en riesgos correspondiente a la vigencia 2024.

En atención a lo anteriormente expuesto, a continuación, se dará a conocer la forma en que Control interno desarrolló su plan de trabajo y el respectivo cumplimiento a través de los siguientes ítems:

Contextualización general respecto al aspecto normativo de la Gestión de la tercera línea de defensa en la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

“(…) Que mediante Decreto Ley 4170 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 1822 de 2019, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, y se establecieron su estructura y las funciones de sus dependencias. Que el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector, de acuerdo con el artículo 2º del mencionado Decreto, es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Y, para el ejercicio del Control Interno es observado lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto por la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, la ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, 1499 de 2019

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

La Ley 87 de 1993 establece en su artículo **12. Funciones de los auditores internos**. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) “e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios*”.

De acuerdo a la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2019.

A continuación, se detallan los roles de las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces a través del artículo No. 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017, “*liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control*”.

a) Rol de Liderazgo Estratégico

El equipo de Control Interno asistió a lo largo de la vigencia 2024 a diversos escenarios, tales como:

- Reuniones de acompañamiento (20)
- Comités Internos (Comité Directivo, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno)
- Comité Sectorial de Auditoría interna (2)
- Subcomités de Sistema de Control Interno
- Encuentros con Directivos y sus equipos CCE
- Otros espacios de análisis, seguimiento y comunicación de la gestión institucional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)
- Reuniones de planeación interna OCI
- Comités sectoriales de jefes de control interno prestando funciones de secretaria (5)
- La oficina de Control Interno ha venido aportando a la cultura del trabajo asertivo con las diferentes dependencias y sus colaboradores.

Lo anterior, para un cumplimiento del 100% en el rol de liderazgo estratégico.

b) Rol de Enfoque hacia la prevención

En cumplimiento de este rol, el equipo de Control Interno durante la vigencia 2024 realizó:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

- Visita Administrativa sobre PQRDS al área de relacionamiento estado- Ciudadano. Encontrando organización, conocimiento del manejo de los documentos. Y falencias claras y recurrentes en el cumplimiento oportuno de las respuestas en algunos casos.
- Se generaron **alertas** sobre la oportunidad y eficiencia en el cumplimiento del plan acción «**META: 8 Mecanismos de Agregación de Demanda adjudicados o Habilitados**» referido a octubre solo se había avanzado con 3 mecanismos. A 10 de diciembre, de acuerdo con la información obtenida se tienen 6 mecanismos adjudicados y 4 en proceso de habilitación y adjudicación. Que quedó consignada en acta de Comité Institucional Coordinador de Control Interno.
- A través del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, Comité de Gestión Documental y en las mesa realizadas para Plan de Mejoramiento respecto de la visita de vigilancia y control del AGN SGDEA , que debió quedar consignado en actas, Control Interno alertó sobre la necesidad de analizar concienzudamente la pertinencia y la razonabilidad respecto de los recurso públicos, la optimización del POXTA a fin de mantener su implementación como sistema de gestión documental y evitar el gasto de otro sistema de gestión documental, que al parecer con la experiencia ORFEO la misma CGR ha generado hallazgos con alcance fiscal.
- Es necesario que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dé estricto cumplimiento a lo ordenado por las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 en su artículo 3, en lo referente a garantizar la independencia y el debido proceso en cuanto a las **funciones y las competencias en las etapas procesales**, con el propósito de generar independencia, imparcialidad, autonomía y respeto al debido proceso para un desarrollo más ágil de los procesos disciplinarios con la división de funciones de investigación y juzgamiento.
- A través del análisis de riesgo, se ha exhortado a la agencia para revisar la tardía, en la implementación del sistema SARLAFT, SICOE – LAFT, de acuerdo, como corresponda en el marco de ser la entidad rectora de la contratación pública.
- Se recomienda que, es necesario que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en la circular 022 del 2023, respecto a los valores sobre los cuales se hace el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje para comisiones de servidores públicos.
- Se recomienda que la participación de los servidores públicos a los eventos nacionales e internacionales generen productos tangibles en el tema de alianzas estratégicas que den aporte a la gestión de la ANCP-CCE e igualmente presenten el informe pormenorizado de los logros, retos, actividades realizadas durante las comisiones, que deben ser coincidentes con las necesidades expuestas dentro de la misionalidad, de la entidad a fin de establecer el costo beneficio.
- Entre otras.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Los informes que presentó la Oficina de Control Interno tienen su componente legal y preventivo, de igual forma contienen recomendaciones y estos a su vez son puestos en conocimiento de la alta dirección y son publicados en el sitio WEB de la Agencia.

c) Rol evaluación de la gestión del riesgo

Dando alcance al Decreto 1499 de 2017 y 648 de 2017 se realiza seguimiento a la gestión de Riesgos mediante el monitoreo de las acciones reportadas por parte de las dependencias a través de la matriz de riesgos institucionales 2024.

Control Interno realizó seguimientos al programa de Transparencia y Ética Pública de la vigencia 2024.

A través de la medición del índice de transparencia activa, a través de la matriz dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, la agencia realizó su diligenciamiento y a su vez la tercera línea de defensa, realizó el trabajo de acompañamiento.

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento FURAG, resultado de la evaluación FURAG de la vigencia 2022, realizada en el 2023, a cuyos resultados se les realizó seguimiento en el 2024, de acuerdo con el monitoreo y seguimiento de la segunda línea de defensa.

Se promovió un nuevo formato de evaluación por lo cual se solicitó, su estandarización al grupo interno de la dirección general – Planeación.

d) Rol de evaluación y seguimiento

En cumplimiento de ese rol, el equipo de Control Interno realizó seis (6) auditorías de las ocho (8) programadas en razón a la situación administrativa de renuncia de la Asesora Exp. Con funciones de control interno y el nuevo nombramiento, y la falta de equipo humano, lo cual se puso en conocimiento del Comité Institucional Coordinador de Control Interno – CICCI, para realizar los ajustes propuestos y necesarios, los cuales en efectos fueron aprobados.

Los informes de ley se presentaron al 100% acorde a lo programado en el Plan Anual de Auditoría Interna 2024 – PAAI, no obstante, se atendieron, los siguientes informes:

1. Informe de seguimiento Acciones de Repetición.
2. Informe de seguimiento al cumplimiento de la estrategia del gobierno nacional – Trabajo Joven. Ley 2214 del 2022.
3. Informe de seguimiento a 12 planes del decreto 648 del 2012.

En cumplimiento de este Rol el equipo de Control Interno realizó un total de 45 informes de ley, seguimientos y evaluaciones en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2024.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

e) Relación con entes externos de control

Resultado de las evaluaciones realizadas por los auditados, al equipo de Control Interno en desarrollo del ejercicio de aseguramiento, se elaboró el Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Actividad de Auditoría Interna, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para el año 2024, con las siguientes actividades ejecutadas:

1. Actualizó el cuestionario de evaluación del auditor con el objeto de dar claridad frente a los ítems a evaluar, y socializarlo durante la reunión de cierre del proceso auditor correspondiente. Formato Evaluación del Desempeño del Auditor V4 Octubre del 2024.
2. Con la Resolución 284 de 2024, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución 0070 de 2020 y se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-"*, se actualizó el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor, incluyendo los riesgos fiscales.
3. Como control para mitigar los riesgos de corrupción del Proceso de Evaluación independiente, se suscribió por parte de los profesionales que han participado en el ejercicio de aseguramiento, el *"Compromiso de Confidencialidad Declaración de conflictos de interés"*.

La ANCP-CCE suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República producto de la Auditoría sobre "Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, Proyecto de Inversión y Tienda Virtual del Estado Colombiano", Agencia Nacional De Contratación Publica Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE VIGENCIA 2022 CGR-CDGPIF No. 027 realizada por la Contraloría General de la República. Realizado e respectivo seguimiento de Control Interno con corte a 31 de diciembre del 2024, se logró cerra todas las acciones de mejora formuladas por las diferentes dependencias, para lo cual se contó con la información de las actas de subcomités de Sistema de Control Interno y la información reportada por los enlaces con la OCI y planeación en la herramienta SUIT VISION EMPRESARIAL.

A través del INFORME DE REVISIÓN DEL INFORME FINAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ORDINARIA N° 80112-1664-2024 CGR (5 de NOV 2024), la CGR desvirtuó 6 hallazgos de los 21 hallazgos del Informe final de Auditoría.

La Evaluación y seguimiento de Control Interno fue reportado al SIRECI en el Formato F14.4: INFORME ACCIONES CUMPLIDAS reporte acciones cumplidas es decir el con el retiro de los hallazgos señalados en el formato F14.4, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, cumplió al 100% con el Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en el año 2023 por la Contraloría General de la Republica.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Al término de la vigencia 2024 la entidad suscribió un nuevo plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República, surtido de la auditoría realizada en el año 2024 a la vigencia 2023.

Así mismo la entidad deberá adelantar y tender el Plan de Mejoramiento que se surta de la evaluación FURAG a la vigencia 2024 según la evaluación que suministre el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública).

La entidad se encuentra a 31 de diciembre de 2024 también con la obligatoriedad de adelantar también el Plan de Mejoramiento sobre sistema de gestión documental que debe articularse con el PINAR, presentado y aprobado con vigencia 2025 en el marco de cumplimiento del Decreto 612 del 2018. Siendo claro que el PINAR presenta acciones en cero su ejecución, llamando la atención de la ANCP – CCE siendo exigible robustecer el trabajo de gestión documental con el talento humano que además de presentar idoneidad y experiencia, así como su tarjeta profesional en cumplimiento Ley 1409-2010.

A través del aplicativo Suit Vision Empresarial (SVE), se consultó lo referente al Plan de Mejoramiento surtido de las auditorías internas realizadas por Control Interno, para lo cual diligenciamos un cuadro consolidado que se actualiza de acuerdo con el monitoreo y presentación de informes de las diferentes dependencias mediante los enlaces de los subcomités de sistema de control interno que a 31 de diciembre arrojando como resultado; 60 actividades desarrolladas distribuidas de la siguiente manera, 56 actividades cerradas efectivamente dentro de los términos establecidos, en estado de ejecución se encuentran 3 actividades y finalmente quedo 1 actividad vencida del área de IDT. A control interno no le fue posible verificar al cierre de este informe, a falta de evidencia y documentación en la plataforma.

Análisis Interno

De lo anterior podemos colegir que

- Al interior de la entidad y con el compromiso de la alta dirección, se desarrolló el ejercicio de aseguramiento y elaboración de los informes de ley.
- A través de la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, resultados de las auditorías internas se materializaron mejoras en los aspectos evaluados, en especial riesgos, controles, aplicación Tablas de Retención Documental TRD, gestión por procesos frente a la actualización de las caracterizaciones de procesos y procedimientos, atención PQRSD, rendición de cuentas y participación ciudadana.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

- La gestión de riesgos, como soporte de la Dimensión 7 Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se ha afianzado dentro de los grupos de trabajo en el desarrollo de los Subcomités de Control Interno como espacios de autocontrol.
- De acuerdo con el Estatuto de Auditoría Resolución 0070 de 2022, y Resolución 284 de 2024, el asesor de Control Interno y el equipo de trabajo agregó valor a la gestión institucional, con la aplicación de las herramientas definidas para el ejercicio de aseguramiento.
- Se logra la cualificación del personal asignado a la OCI.
- Se logra el cumplimiento de las metas de la OCI gracias al fortalecimiento del trabajo articulado con los subcomités y enlaces de las áreas de la Agencia, enmarcado en un lenguaje asertivo.

e) RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda realiza las siguientes recomendaciones, teniendo en cuenta análisis realizado a la Gestión del Sistema de Control Interno año 2024, así:

1. Revisar y ajustar la matriz de riesgos institucionales con la debida reacción de los riesgos e igualmente, de los controles formulados para cumplir con el ciclo de tratamiento de los riesgos de gestión y corrupción.
2. Revisar de fondo, las diferentes dependencias, el nivel de probabilidad, y el impacto frente al mapa de calor.
3. Realizar las acciones de mejoramiento que permitan superar la materialización del riesgo identificado frente a las PQRDS en términos de la oportunidad y calidad de la respuesta atendiendo la ley 1755 del 2015.
4. He de recordar que existen acciones debidamente legitimadas en la norma que determinan, las obligaciones del servidor público y los contratistas, frente al reporte de información, entrega de información, con la calidad y oportunidad exigida, decreto 403 del 2020.
5. Socializar con los enlaces, los informes de control interno, articulando de mayor forma, las acciones del MIPG, MECI, sus políticas con los reportes propios con los enlaces del subcomité de control interno para lo cual es importante y necesario, la capacitación a los enlaces de la agencia, con Planeación y con Control Interno.
6. Se recomienda a la Oficina de Planeación coordinar la autoevaluación, en el marco del auto control por cada uno de los procesos.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

7. Se recomienda a la agencia, plantear una herramienta que consolide la información y los avances de los 12 planes institucionales del Decreto 612 del 2018.
8. Continúa la recomendación a la segunda línea de defensa, revisar detalladamente las evidencias que respaldan el cumplimiento de las acciones, verificando las características definidas en los entregables y los atributos de calidad.
9. Continúa la recomendación de evaluar el PAI de manera articulada con los resultados de los indicadores, determinando los avances en los objetivos estratégicos y la ejecución presupuestal, conforme a los lineamientos del MIPG.
10. Robustecer el área de gestión documental, dándole importancia, al cuidado, custodia, organización de la información, atendiendo la Ley 594 del 2000, siendo muy importante también atender la Ley 1409 del 2019, sobre la idoneidad y la experiencia necesaria para el manejo, del archivo de gestión documental y el cumplimiento de las exigencias, y retos del plan de mejoramiento, suscrito con el Archivo General de la Nación.
11. En los Subcomités de Control Interno, los líderes de proceso deben realizar un seguimiento detallado al Plan de Acción Institucional (PAI) para dar cumplimiento efectivo en los tiempos programados e igualmente para las acciones de planes de mejoramiento.
12. Planear de acuerdo de la capacidad instalada que permita, evacuar en el primer semestre, el mayor número de actividades y mejoras que dan cuenta de la eficiencia y eficacia de quienes lideran los procesos y sus equipos de colaboradores.
13. Continúa la recomendación de analizar las metas no cumplidas, identificando causas y estableciendo acciones de mejora.
14. Analizar la redacción y formulación de los indicadores, respecto de las amplias teorías de indicadores.
15. Se reitera que, es necesario que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dé estricto cumplimiento a lo ordenado por las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 en su artículo 3, en lo referente a garantizar la independencia y el debido proceso en cuanto a las **funciones y las competencias en las etapas procesales**, con el propósito de generar independencia, imparcialidad, autonomía y respeto al debido proceso para un desarrollo más ágil de los procesos disciplinarios con la división de funciones de investigación y juzgamiento.
16. Se continúa recomendando para tener en cuenta en el PIC, se realice un plan de capacitación a los funcionarios internos y externos de la gestión disciplinaria, que genere una cultura de auto control en las funciones adelantadas por cada una de las personas vinculadas a la Agencia y con el propósito de realizar prevención de las fallas en la prestación del servicio, por el incumplimiento de deberes extralimitaciones en el ejercicio de derechos y funciones, y violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades e impedimentos y conflicto de intereses por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes.
17. Se recomienda que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en la circular 022 del 2023, respecto

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

- a los valores sobre los cuales se hace el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje para comisiones de servidores públicos.
18. Se continua con la recomendación que la participación de los servidores públicos a los eventos nacionales e internacionales generen productos tangibles en el tema de alianzas estratégicas que den aporte a la gestión de la ANCP-CCE.
 19. Se sugiere dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; en el sentido de que el servidor público o contratista que cumpla con una comisión y reciba viáticos del erario debe entregar un informe detallado de las acciones y productos obtenidos en la misma, con los soportes que evidencien el uso de los recursos asignados es decir que presenten el informe pormenorizado de los logros, retos, actividades realizadas durante las comisiones, que deben ser coincidentes con las necesidades expuestas dentro de la misionalidad, de la entidad a fin de establecer el costo beneficio.
 20. Se recomienda que la participación de los servidores públicos a los eventos nacionales e internacionales generen productos tangibles en el tema de alianzas estratégicas que den aporte a la gestión de la ANCP-CCE.
 21. Se continua con la recomendación de promover campañas de divulgación para educar a los ciudadanos sobre el uso correcto de los canales de atención.
 22. Monitorear la distribución de traslados por competencia para garantizar la correcta orientación inicial de los ciudadanos.
 23. Se continua con la recomendación de concienciar a todos los Directivos y los colaboradores de sus dependencias a fin de reducir el riesgo a falta de atención con calidad, de fondo y oportunidad la respuesta las PQRDS.
 24. Capacitar a las personas vinculadas en el grupo sobre los temas y asuntos misionales y específicos de la Agencia que permita un mayor conocimiento que asegure la razonabilidad del ejercicio de auditor.

La Secretaria General con funciones de control interno disciplinario debe al conocer este informe realizar lo propio de acuerdo a su competencia disciplinaria, tratándose de recurrencia por parte de las dependencias en la extemporaneidad y falta de respuesta, toda vez que en el pasado informe de seguimiento a las PQRDS correspondiente al I semestre 2024 , presentado por la anterior Asesora Experta con funciones de Control Interno, contiene las mismas apreciaciones y de similares recomendaciones , de lo que puede colegir la falta de adherencia al marco jurídico colombiano, sobre la importancia de la atención a las PQRDS y para el caso de la recurrencia, en la adherencia y oportunidad al suministro de información tal como lo solicita control interno, igualmente amerita, analizar cómo se obstruyen las funciones propias de Control Interno al no entregar la información de la forma que se solicitó, precisamente para realizar el informe de la evaluación independiente del sistema de control interno, segundo semestre 2024 y de la evaluación de gestión por dependencias de la vigencia 2024. Que conlleva a generar serias dificultades por los incumplimientos.



INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Cordialmente,

Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Johanna Andrea Sánchez Galvis
Fecha:	Enero 2025
Código de informe:	

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Inter